



## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2025-2343** *Resolución de 18 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria la comunidad ostenta la competencia exclusiva asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario incluida la política juvenil, vinculada a promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución, favoreciendo las condiciones necesarias que posibiliten una equilibrada transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

Las competencias en materia de juventud corresponden a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de conformidad con el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el ejercicio de estas competencias uno de los objetivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad es la activa colaboración con las Entidades Locales en la consecución de objetivos comunes. La cooperación con los municipios se encuentra recogida en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre que se dictó con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de educación en tiempo libre dirigida a jóvenes, entendida como el proceso de aprendizaje y otras experiencias de carácter permanente que tienen lugar en el tiempo libre o de ocio de la ciudadanía, a las que se accede de forma voluntaria, y cuyo fin es potenciar el desarrollo integral de las personas, promover el impulso de valores universales y lograr de aquélla actitudes de reflexión, crítica y compromiso social.

La Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 reconoce que "La juventud tiene un papel específico en la sociedad se enfrenta a retos específicos, deseosos de tomar las riendas de su vida, tejer relaciones y apoyar a los demás". Para hacer esto posible reconoce como instrumentos el fomento de la participación en la vida democrática de los jóvenes y el esfuerzo en garantizar que todos los jóvenes tengan recursos necesarios para participar en la sociedad.

De acuerdo con todo lo anterior, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene la voluntad de involucrar activamente a los jóvenes, en colaboración con las entidades locales, en la consecución de estos objetivos, apoyando actividades de sensibilización y capacitación en torno a los ejes de la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud.

En fecha 19 de noviembre de 2024 (BOC nº 224) se publicó la Orden ISO/16/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden ISO/16/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025,



## RESUELVO

### Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de actividades difusión y capacitación llevadas a cabo por entidades locales en base a objetivos de la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud. Del mismo modo se pretende fomentar los encuentros entre jóvenes en los municipios con menor población, la cooperación entre municipios en materia de juventud y la integración de las entidades locales dentro Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil.

2. Se consideran proyectos subvencionables y podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de sensibilización y capacitación dirigidos a jóvenes con edades entre los 14 a 30 años, inclusive, en torno a las siguientes líneas de acción:

a) Unión Europea y los jóvenes: actividades destinadas a actividades de difusión de los Programas Europeos de Juventud promovidos por la Unión Europea, destinados a visibilizar su existencia y relevancia entre la población joven de la comunidad, a la vez de dotar a la misma de las capacidades para acceder a dichos programas. Los proyectos deberán prestar atención individualizada a los colectivos juveniles en riesgo de exclusión, buscando promover su participación activa en Programas Europeos de Juventud promovidos por la Unión Europea.

b) Capacitación en emprendimiento e innovación: actividades destinadas a la formación práctica en procesos de emprendimiento y fomento de la innovación como factores de mejora de la empleabilidad. Los proyectos deberán dar a conocer los recursos existentes para los jóvenes en formación, reglada o no, y sobre recursos de emprendimiento y autoempleo promovidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Estado y la Unión Europea.

c) Igualdad e inclusión: actividades de fomento de la inclusión e igualdad de oportunidades y derechos de las personas jóvenes con acciones de sensibilización y formación frente a la discriminación y exclusión de cualquier género, con especial referencia a la recibida por las personas jóvenes discapacitadas, las LGTBIQ+ y las migrantes. Tendrán cabida los proyectos dirigidos a concienciar sobre la participación activa en la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones. Los proyectos deberán abordar la necesidad de construir una sociedad con la diversidad como valor positivo de presente y futuro.

d) Mundo digital: actividades de capacitación en el uso de las nuevas tecnologías de manera responsable, identificando sus potencialidades y peligros individuales y colectivos de su mal uso. Tendrán cabida proyectos destinados al fomento de la utilización de las nuevas tecnologías como medio de relación con las Administraciones Públicas.

e) Hábitos de vida saludable: actividades destinadas a la promoción de la salud y de hábitos de vida saludables, con especial referencia a aspectos relacionados con la detección y abordaje de las adicciones, con y sin sustancia, y los problemas de salud mental entre los jóvenes. Los proyectos deberán dar a conocer los recursos existentes en materia de salud, aportar estrategias y técnicas para una vida saludable, a la vez de romper la estigmatización de quienes sufren problemas de salud mental o adicciones.

f) Juventud rural: actividades destinadas a jóvenes de las zonas rurales con el fin de fomentar las posibilidades de formación, empleo y experiencias prácticas de iniciativas económicas exitosas en el espacio rural. Los programas han de promover el medio rural como un espacio humano, medioambiental y cultural con potencialidad para el desarrollo de las iniciativas de emprendimiento juvenil y lugar para construir una vida plena.

g) Desarrollo sostenible: actividades destinadas a dar a conocer a la población joven de la importancia de actuar y vivir de forma sostenible, aportando estrategias y capacidades destinadas a integrar el concepto de sostenibilidad en la vida personal y comunitaria. Los programas deberán buscar la adaptación de hábitos sostenibles en relación con el entorno y vida personal, pudiendo aunar la cultura tradicional con las nuevas tecnologías y el desarrollo sostenible.



3. No serán subvencionables en virtud de esta convocatoria los siguientes proyectos:

a) Los carnavales, bailes, conciertos, festivales, fiestas locales y de la juventud y demás actuaciones festivas.

b) Actividades desarrolladas por clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de cualquier tipo.

c) El funcionamiento y/o mantenimiento de infraestructuras juveniles y servicios de información juvenil.

d) Actividades y proyectos para los que se haya solicitado o recibido subvención a través de las convocatorias de subvenciones vinculadas a los programas de gasto de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

5. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ISO/16/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria (BOC nº 224, de 19 de noviembre de 2024).

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

a) Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Orden reguladora de las bases de la subvención, serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, siempre que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de financiación de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. No se subvencionarán los siguientes gastos:

a) los gastos del personal adscrito a una oficina de información juvenil.



b) Los gastos de viaje del personal de la entidad local: dietas por desplazamiento, manutención y alojamiento del personal de la entidad local que participe en el desarrollo de las actividades del programa.

c) Los gastos de combustible de vehículos.

d) Los gastos generales de funcionamiento de la entidad solicitante.

e) Los premios y regalos.

f) Las inversiones en infraestructura o equipamiento de las entidades solicitantes.

g) Bienes inventariables.

h) Aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial o, en su caso, en su reformulación.

i) Gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del programa.

j) Los gastos en tasas e impuestos.

3. Se subvencionarán los siguientes gastos con los límites que se indican a continuación:

a) Gastos de personal de la entidad solicitante: podrán imputarse a la subvención los gastos del personal de la entidad local solicitante encargado de la organización o desarrollo de las actividades del programa, exclusivamente por la parte proporcional de su dedicación al programa por el que se solicita subvención, y siempre y cuando dicho personal no esté adscrito a una oficina de información juvenil. No podrá subvencionarse por este concepto más del 50% del total del proyecto presupuestado.

b) Voluntarios. Cuando en la ejecución del proyecto subvencionado participen voluntarios, podrá imputarse, en la parte proporcional a su dedicación al proyecto, los gastos derivados de los seguros que cubran a estos voluntarios de accidentes o enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria, así como otros gastos ocasionados a ese personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que hayan sido previstos en el presupuesto del proyecto.

c) En el caso de que el proyecto prevea la realización de salidas fuera del municipio, los gastos de alojamiento, manutención y transporte de los participantes se subvencionarán con un límite del 20% del total del proyecto presupuestado.

4. De conformidad con el artículo 32.8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Quinto. Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la BDNS, las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en el modelo oficial que acompaña a esta resolución, el cual podrá conseguirse en la página Web del servicio de juventud ([www.jovenmania.com](http://www.jovenmania.com)), en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones":

<https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>

Asimismo, el modelo podrá obtenerse en las oficinas de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (calle Valliciergo 8, planta baja, 39003, Santander).



La presentación de las solicitudes se realizará de forma telemática, en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/>. Igualmente, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- d) De estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) De la veracidad de los datos consignados en la solicitud de que es titular de la cuenta bancaria en la que se solicita el abono de la subvención.
- f) Declaración responsable en la que conste el compromiso del solicitante de cofinanciar la actividad en la parte no cubierta por la subvención.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta Resolución deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo I, y deberán ser firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante.

6. Cada solicitante podrá presentar una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada.



Sexto. Documentación a presentar junto a la solicitud.

Junto con la solicitud formulada en el modelo del Anexo I, el solicitante tiene que aportar la siguiente documentación:

a) certificado del Secretario de la entidad local en que se indique el número de habitantes empadronados a fecha de la solicitud.

En el caso de las Mancomunidades deberá presentarse certificado del Secretario de la Mancomunidad en el que se indique el total de habitantes empadronados a fecha de la solicitud en su ámbito territorial y el número total de municipios que la conforman.

b) En el supuesto que el solicitante no autorice expresamente a la Administración a recabar los datos a los que se refiere el artículo anterior deberá aportar certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Proyecto por el que se solicita la subvención, de conformidad con el modelo recogido en el Anexo II de esta convocatoria.

Séptimo. Criterios de valoración.

1.- La puntuación máxima que podrán alcanzar los proyectos presentados será de cien (100) puntos, siendo necesario obtener para poder ser beneficiario de la subvención un mínimo de 30 puntos.

2.- Los proyectos serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:

a) Aspectos relacionados con la formulación del proyecto, de conformidad con el artículo 16.3 e) de la ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, de 0 a 16 puntos:

a.1.- Previsión en el proyecto de medidas de igualdad:

— Se concederán dos (2) puntos por la inclusión en el proyecto de la designación de una persona de la plantilla o por la contratación de un/-a técnico/-a en igualdad como responsable en materia de igualdad en el desarrollo del proyecto.

— Se concederán dos (2) puntos por la inclusión entre el personal que ejecute el proyecto de perfiles con formación en inclusión de personas con discapacidad.

a.2.- Previsión en el proyecto de medidas de integración de la perspectiva de género en su desarrollo y ejecución. Se concederán cuatro (4) puntos por la inclusión en el proyecto de los siguientes extremos:

— Consideración de la desigualdad social que afecta a las mujeres en el diagnóstico del proyecto, en sus objetivos y en las actividades previstas.

— Compromiso de presentar una memoria con resultados sobre el impacto de género del proyecto en las personas beneficiarias o en el personal que ejecutará el mismo, con relación a las medidas adoptadas.

a.3.- Previsión en el proyecto de medidas de apoyo a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad. Se concederán cuatro (4) puntos por la inclusión en el proyecto de los siguientes extremos:

— Identificación de objetivos específicos destinados a mejorar la situación y posición de las personas con discapacidad y paliar situaciones de desigualdad.

— Compromiso de presentar una memoria con resultados sobre el impacto del proyecto en la inclusión de personas con discapacidad participantes o en el personal que ejecute el mismo, con relación a las medidas adoptadas.



a.4.- Previsión en el proyecto de medidas para la efectiva consecución de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual o identidad de género. Se concederán cuatro (4) puntos por la inclusión en el proyecto de los siguientes extremos:

— Identificación de objetivos específicos destinados a la consecución de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual o identidad de género.

— Compromiso de presentar una memoria con resultados sobre el impacto del proyecto en la inclusión de personas del colectivo LGTBI, con relación a las medidas adoptadas.

b) Atendiendo a la viabilidad, concreción, gestión técnica y material del proyecto, y la identificación de la necesidad: de 0 a 18 puntos.

b.1.- Justificación de la realidad que se pretende abordar con el proyecto, de 0 a 5 puntos:

Existencia de estudios técnicos previos que justifiquen el proyecto, elaborados a instancia de la entidad solicitante	5 puntos
Existencia de estudios técnicos previos que justifiquen el proyecto, elaborados por entidades u organismos diferentes a la entidad solicitante	2,5 puntos
Si no existen estudios técnicos previos que justifiquen el proyecto	0 puntos

b.2.- Locales y medios materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, de 0 a 5 puntos:

Si la entidad solicitante cuenta con locales y todos los medios materiales propios necesarios para llevar a cabo el proyecto	5 puntos
Si la entidad solicitante no cuenta con locales y todos los medios materiales propios necesarios para llevar a cabo el proyecto	0 puntos

b.3.- Personal propio de la entidad con perfil profesional adecuado a los objetivos adscrito para el desarrollo del proyecto, de 0 a 5 puntos:

Cinco trabajadores o más adscritos al proyecto	5 puntos
Cuatro trabajadores adscritos al proyecto	4 puntos
Tres trabajadores adscritos al proyecto	3 puntos
Dos trabajadores adscritos al proyecto	2 puntos
Un trabajador adscrito al proyecto	1 punto
Si la entidad no adscribe personal propio al proyecto	0 puntos



b.4.- Previsión de participación de jóvenes voluntarios no destinatarios con competencias acordes con el proyecto:

Si se prevé la participación de voluntarios	3 puntos
Si no se prevé la participación de voluntarios	0 puntos

c) Atendiendo a las características de la entidad local: de 0 a 20 puntos.

Proporción inversa a la población: hasta 20 puntos. Reunidas las solicitudes, se relacionarán los habitantes censados en cada municipio o entidad solicitante, estableciendo una relación entre ellos de menor a mayor según su número de habitantes. Obtendrá el total de la puntuación el municipio que menos habitantes tenga empadronados, 19 puntos el siguiente, 18 el siguiente, de forma consecutiva hasta agotar el número de puntos en la lista. Los municipios a continuación del 20 no obtendrán puntuación.

El número de habitantes para el caso de las mancomunidades se calculará sumando los habitantes empadronados en cada municipio dividido entre el número de municipios que se beneficiarían de la subvención.

d) Atendiendo a la difusión de las acciones y de los resultados del proyecto: De 0 a 27 puntos.

d.1.- Creación y difusión de material, de 0 a 15 puntos:

— Por creación y difusión de material en soporte físico para la divulgación del proyecto y de sus resultados: 5 puntos.

— Por creación y difusión de material digital para la divulgación del proyecto y de sus resultados: 5 puntos

— Por creación y difusión de contenido gráfico adaptado a redes sociales para la divulgación del proyecto y de sus resultados: 5 puntos.

Este material será entregado junto con la justificación de la subvención y podrá ser utilizado por la Comunidad Autónoma de Cantabria y por terceros indistintamente, haciendo referencia al proyecto y su carácter subvencionado.

d.2.- Medios empleados para difundir las acciones (redes sociales, mail, prensa, etc...): de 0 a 12 puntos.

— Por difusión a través de redes sociales propias del proyecto: 2 puntos

— por difusión a través de página web propia de la entidad solicitante: 2 puntos

— Por difusión a través de medios de comunicación: 2 puntos

— Por difusión a través de plataformas de música en streaming, influencers, youtubers o medios de difusión dirigidos específicamente al público juvenil no recogidos en los apartados anteriores: 6 puntos

e) Atendiendo a los beneficiarios y/o participantes en la actividad: de 0 a 12 puntos. En este apartado se valorará la participación en el proyecto de jóvenes que formen parte de colectivos vulnerables:

— Por la participación de menores no acompañados: 2 puntos.

— Por la participación de jóvenes pertenecientes a minorías étnicas: 2 puntos.

— Por la participación de jóvenes migrantes y/o hijos de migrantes: 2 puntos.



- Por la participación de jóvenes del colectivo LGTBI: 2 puntos.
- Por la participación de jóvenes con discapacidad: 2 puntos.
- Por la participación de juventud rural: 2 puntos.

f) Pertenencia de la Entidad local a la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil: 7 puntos.

En aquellos supuestos en los que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total, se desempatará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el criterio del criterio referido a la concreción, viabilidad y gestión técnica del proyecto.

En última instancia se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud, prevaleciendo la primera de ellas presentada en registro. En caso de mantenerse la igualdad entre dos o más solicitudes la selección se hará por sorteo.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 7 de la presente Resolución.

2. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la presente convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio que a los solos efectos informativos se proceda a su publicación en la sede de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado y en su página Web [www.jovenmania.com](http://www.jovenmania.com). La publicación en el tablón electrónico del Gobierno de Cantabria sustituirá a todas las notificaciones individuales, surtiendo los mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

4. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será el Director General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

5. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Director General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.
- b) Dos vocales, con voz y voto, la jefa de servicio de juventud de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado o persona designada por el Presidente del Comité para sustituirla en caso de ausencia y el jefe de sección de programas y formación o persona designada por el Presidente para sustituirlo en caso de ausencia.
- c) Secretario: con voz y sin voto designado igualmente por el Presidente del Comité entre el personal del Servicio de Juventud.

6. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especiales recogidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria



7. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, en la forma establecida en el punto 3 de este apartado, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si no lo hiciera, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

8. Además de las señaladas en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta resolución para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la concesión y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida. A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta, o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original.

El importe del proyecto reformulado podrá reducirse como máximo hasta la mitad del importe del proyecto inicial.

De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.



La reformulación obliga a la entidad beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

c) Renunciar a la solicitud de subvención.

De acuerdo con el contenido del apartado primero del artículo 61 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el caso de que la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, si la Entidad no presenta dentro del plazo previsto reformulación de la citada solicitud de subvención, ni renuncia a la misma, se entenderá aceptada la propuesta de concesión en los mismos términos contenidos en la solicitud original, asumiendo por tanto la Entidad la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención inicial y la propuesta por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

10. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Noveno. Resolución.

1. La competencia para dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de acuerdo con los artículos 9.1 y 23.1, segundo párrafo, de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el trascurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución se publicará en la forma prevista en el apartado Octavo punto 3 de la presente resolución y dado que agota la vía administrativa será susceptible de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, alternativamente. Presentado el recurso de reposición no cabrá la posibilidad de interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya producido la resolución denegatoria del mismo de manera expresa o por silencio administrativo.

5. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.



6. A tales efectos, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma deberán remitir, en los términos indicados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en cien mil euros (100.000,00 €), que se imputará a la partida presupuestaria 07.08.232A.463 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

2. El reparto del crédito presupuestario previsto en cada convocatoria se realizará entre las solicitudes por orden decreciente de puntuación una vez aplicados los criterios de valoración del apartado 7 de esta resolución hasta agotar el crédito presupuestario, en su caso, con los siguientes límites:

— La cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria será del 75% del coste total del proyecto, con el límite máximo de 10.000,00 €.

— En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria.

3. Si una vez atendidas todas las solicitudes en la forma prevista en los apartados anteriores continúa existiendo crédito presupuestario, no será necesario agotarlo.

4.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

5. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste total del proyecto, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Undécimo. Justificación y pago de la subvención.

1. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025, con relación al art. 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y demás normativa aplicable.

3. El plazo para la justificación final de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2026.



4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

a) El destino dado a la subvención concedida.

b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.

c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.

d) El cumplimiento de los extremos recogidos en el apartado 7.2 a) en caso de haber obtenido puntuación por ellos para la obtención de la subvención.

5. La justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa del desarrollo del proyecto, con el siguiente contenido mínimo:

a.1 Objetivos y resultados obtenidos. Actividades realizadas, indicando lugar y fecha, participantes (número y diferenciación por género), listado de ponentes y/o conferenciantes, y en lo posible de los participantes de las distintas actividades, y valoración de las actividades.

a.2. Fuentes de verificación: difusión y selección, materiales divulgativos, y como se ha llevado a cabo. En el caso de que se lleve a cabo difusión de pago en redes sociales será preciso certificado del medio indicando el alcance y coste. En todo caso se presentará un informe de alcance de las publicaciones que comprenda interacciones, número de impresiones, descargas, me gustas, etc...

a.3 Valoración final: nivel de participación e implicación de los jóvenes participantes. Relación con otras entidades. Valoración global de la vida del proyecto y propuestas de mejora.

b) Memorias a las que la entidad se hubiese comprometido a presentar en aplicación de los criterios de adjudicación del artículo 7.2. a) de esta resolución.

c) De acuerdo con el art. 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el caso de que la entidad beneficiaria esté dotada de Intervención General u órgano de control equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación, de conformidad con el Anexo III de esta convocatoria, expedida por este órgano, en las que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el art. 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

6. La Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión.

b) Justificar ante la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, para lo cual



deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la consejería y, cualesquiera otras de comprobación y control financiero por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006, en la orden de bases reguladoras y en la presente resolución, así como los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

d) Comunicar de forma detallada a la consejería con competencias en materia de juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

e) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.

f) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

h) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

m) Las entidades beneficiarias deberán cumplir sus obligaciones de publicidad activa en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

n) Utilizar un lenguaje inclusivo en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.



Décimo tercero. Obligaciones en materia de difusión y publicidad.

1. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de difusión y publicidad:

a) Con carácter general y en todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a esta línea de subvenciones, comunicación "online" o escrita, deberán identificarse los logotipos institucionales de la Dirección General y de la Consejería competentes en juventud, conforme al logo recogido en el Anexo IV. Asimismo, en la publicidad y difusión a través de cualquier medio sobre las actuaciones realizadas, se hará constar expresamente que aquellas se desarrollan en virtud de la subvención concedida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

b) Toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas que se financien con cargo a los fondos recibidos, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad mediante la inclusión de los mencionados logotipos institucionales proporcionados o en caso de que la actividad sea oral, expresando dicha información oralmente.

c) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se realicen o utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que estos cuentan con la subvención de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Asimismo, en las instalaciones en que se desarrollen los proyectos subvencionados, deberán colocarse carteles informativos de la participación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. A estos efectos se utilizará el logo del Anexo IV.

2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la entidad local para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance, para las que se fijará un plazo no superior a quince días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la exigencia del reintegro de los fondos percibidos.

Décimo cuarto. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

La revocación y reintegro de subvenciones y el régimen sancionador se regirá por lo establecido en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Décimo quinto. Subcontratación.

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2.- Los contratos adjudicados en aplicación de los fondos recibidos habrán de sujetarse a las prescripciones establecidas en la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



4. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Décimo sexto. Inspección.

El servicio de juventud podrá, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

Disposición adicional única. Referencias genéricas.

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Resolución deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

Disposición final Única. Eficacia de la convocatoria.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.



## ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE CANTABRIA

### Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO
Líneas de subvención: Subvenciones a entidades locales destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria (Bases reguladoras: Orden ISO/16/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria – BOC nº 224, de 19 de noviembre de 2024).
CONVOCATORIA/EJERCICIO 2025

### Datos de la entidad solicitante

NIF	Nombre o razón social		
Domicilio	Tfno.	Fax	
C.P./Localidad	Prov.		
e-mail			

### Datos de la persona representante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

### Notificación electrónica obligatoria

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para ello debe tener una dirección electrónica habilitada en dicho servicio. Indique un correo electrónico donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones:
Dirección de correo electrónico:

### Cuantía de la subvención solicitada

IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	OTRAS APORTACIONES	SUBVENCIÓN SOLICITADA

### Documentación adjunta a la solicitud (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	APORTAR CON LA SOLICITUD
Proyecto por el que se solicita la subvención, de conformidad con el modelo oficial recogido en el Anexo II de la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Certificado del/-a Secretario/-a de la entidad local en que se indique el número de habitantes empadronados a fecha de la solicitud. En el caso de Mancomunidades, deberá presentarse certificado del/-a Secretario/-a de la Mancomunidad en el que se indique el número total de habitantes empadronados a fecha de la solicitud en su ámbito territorial y el número total de municipios que la conforman.	<input type="checkbox"/>

**SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD**  
Teléf. 942 207394

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2343



**Consulta o verificación de documentos**

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá verificar la exactitud de los datos declarados.

De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación (**en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda**):

Marcar si se opone a la consulta y presenta el documento	Documentación
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

**Datos bancarios**

La entidad es titular de la cuenta bancaria que figura a continuación, en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención.

CÓDIGO IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estar incurso la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Comunidad autónoma de Cantabria.

Son veraces los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención en caso de concesión.

La entidad solicitante se compromete a financiar la parte no subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para la realización de actividades juveniles presentado con la solicitud o, en su caso, con la reformulación.

**Instrucciones:** La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad.

**Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos colocada al final de este Anexo.**

En .....a.....de.....2025

El representante legal de la entidad

Fdo.: .....

Cargo: .....

**SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD**  
Teléf. 942 207394

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2343



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
<b>Tratamiento</b>	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
<b>Responsable</b>	Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado Calle Valliciego, 8 – planta baja, 39003 Santander
<b>DPD</b>	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. <a href="mailto:delegadoprotecciondatos@cantabria.es">delegadoprotecciondatos@cantabria.es</a>
<b>Finalidad</b>	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
<b>Legitimación</b>	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  RGPD 6.1 e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
<b>Derechos</b>	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).
<b>Información ampliada</b>	<a href="https://www.cantabria.es/rqpd">https://www.cantabria.es/rqpd</a>

**SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD**  
Teléf. 942 207394

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2343



## ANEXO II

### PROYECTO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE CANTABRIA

#### Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO
Líneas de subvención: Subvenciones a entidades locales destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria (Bases reguladoras: Orden ISO/16/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria – BOC nº 224, de 19 de noviembre de 2024).
CONVOCATORIA/EJERCICIO 2025

#### Datos de la entidad solicitante

NIF	Nombre
-----	--------

#### Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
-----	--------	------------	------------

#### Denominación del programa

PROGRAMA:	
Fecha prevista de inicio:	
Fecha prevista de finalización:	

#### Líneas de acción:

El proyecto se incluye en la/-s siguientes líneas de acción:

- Unión Europea y los jóvenes
- Capacitación en emprendimiento e innovación
- Igualdad e inclusión
- Mundo digital
- Hábitos de vida saludable
- Juventud rural
- Desarrollo sostenible

#### Presupuesto del proyecto:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	OTRAS APORTACIONES	SUBVENCIÓN SOLICITADA
----------------------------	--------------------------------------	--------------------	-----------------------

#### Descripción del proyecto que se va a desarrollar con relación a la/-s línea/-s de acción elegida/-s:

--------------

#### Objetivos del proyecto con relación a la/-s línea/-s de acción elegida/-s:

------------------

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 207394

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2343



**Descripción de las actividades a realizar:**

------------------

**Planificación de las actividades a realizar:**

Cronograma de las actividades:    
Localidad y lugar de celebración previstos. En caso de que se solicite subvención por gastos de alojamiento y manutención, especificar lugar en qué tendrá lugar y justificar su adecuación al proyecto.    
Características de las actividades:    

**Personal que desarrolla las actividades del proyecto:**

Personal propio de la entidad local, indicando nombre y apellidos, puesto y porcentaje de dedicación al proyecto.    
Voluntarios/-as:    
Subcontratación del desarrollo de actividades:    

**Previsión de financiación de la parte de la inversión no subvencionada**

--------------------------------------

**SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD**

Teléf. 942 207394

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2343



### Criterios de valoración.

<p>a.1 Se prevén en el proyecto medidas de igualdad:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, se incluye en el proyecto la designación de una persona de la plantilla de la entidad local o la contratación de un/-a técnico/-a en igualdad como responsable en materia de igualdad en el desarrollo del proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, se incluye en el personal que ejecute el proyecto perfiles con formación en inclusión de personas con discapacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>a.2 Se prevén en el proyecto medidas de integración de la perspectiva de género en su desarrollo y ejecución:</p> <p><input type="checkbox"/> Se incluye en el proyecto la consideración de la desigualdad social que afecta a las mujeres en el diagnóstico del proyecto, en sus objetivos y en las actividades previstas.</p> <p>Justificación: ..... (esta perspectiva debe haber sido reflejada al cumplimentar el resto de apartados de este modelo).</p> <p><input type="checkbox"/> Se adquiere el compromiso de presentar una memoria con resultados sobre el impacto de género del proyecto en las personas beneficiarias o en el personal que ejecutará el mismo, con relación a las medidas adoptadas.</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>a.3 Se prevén en el proyecto medidas de apoyo a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad:</p> <p><input type="checkbox"/> se identifican objetivos específicos destinados a mejorar la situación y posición de las personas con discapacidad y paliar situaciones de desigualdad (deben estar reflejados en el apartado de objetivos de este modelo).</p> <p><input type="checkbox"/> Se adquiere el compromiso de presentar una memoria con resultados sobre el impacto del proyecto en la inclusión de personas con discapacidad participantes o en el personal que ejecute el mismo con relación a las medidas adoptadas.</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>a.4 Se prevén en el proyecto medidas para la efectiva consecución de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual o identidad de género:</p> <p><input type="checkbox"/> se identifican objetivos específicos destinados a la consecución de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual o identidad de género (deben estar reflejados en el apartado de objetivos de este modelo).</p> <p><input type="checkbox"/> Se adquiere el compromiso de presentar una memoria con resultados sobre el impacto del proyecto en la inclusión de personas del colectivo LGTBI, con relación a las medidas adoptadas.</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>b.1 Justificación de la realidad que se pretende abordar con el proyecto (marcar sólo una de las opciones):</p> <p><input type="checkbox"/> existen estudios técnicos previos que justifiquen el proyecto elaborados a instancia de la entidad solicitante (indicar cuáles .....)</p> <p><input type="checkbox"/> Existen estudios técnicos previos que justifiquen el proyecto elaborados por entidades y organismos diferentes a la entidad solicitante (indicar cuáles .....)</p> <p><input type="checkbox"/> No existen estudios técnicos previos que justifiquen el proyecto</p>
<p>b.2 Locales y medios materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (marcar sólo una de las opciones):</p> <p><input type="checkbox"/> la entidad solicitante cuenta con locales y todos los medios materiales propios necesarios para llevar a cabo el proyecto (indicar cuáles .....)</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad solicitante no cuenta con locales y todos los medios materiales propios necesarios para llevar a cabo el proyecto.</p>
<p>b.3 Personal propio de la entidad con perfil profesional adecuado a los objetivos adscrito para el desarrollo del proyecto:</p> <p><input type="checkbox"/> Cinco trabajadores o más</p> <p><input type="checkbox"/> Cuatro trabajadores</p> <p><input type="checkbox"/> Tres trabajadores</p> <p><input type="checkbox"/> Dos trabajadores</p> <p><input type="checkbox"/> Un trabajador</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad no adscribe personal propio al proyecto</p>
<p>b.4. Se prevé la participación de jóvenes voluntarios no destinatarios con competencias acordes al proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>
<p>d.1 Creación y difusión de material:</p> <p><input type="checkbox"/> está prevista la creación y difusión de material en soporte físico para la divulgación del proyecto y sus resultados</p> <p><input type="checkbox"/> Está prevista la creación y difusión de material digital para la divulgación del proyecto y sus resultados</p> <p><input type="checkbox"/> Está prevista la creación y difusión de contenido gráfico adaptado a redes sociales para la divulgación del proyecto y de sus resultados</p>

**SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD**

Teléf. 942 207394

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2343



<p>d.2 Medios empleados para difundir las acciones:</p> <p><input type="checkbox"/> se va a realizar difusión a través de redes sociales propias del proyecto</p> <p><input type="checkbox"/> Se va a realizar difusión a través de página web propia de la entidad solicitante. Indicar página web: .....</p> <p><input type="checkbox"/> Se va a realizar difusión a través de medios de comunicación</p> <p><input type="checkbox"/> Se va a realizar difusión a través de plataformas de música en streaming, influencers, youtubers o medios de difusión dirigidos específicamente al público juvenil no recogidos en los apartados anteriores. Especificar cuáles: .....</p>
<p>e) Atendiendo a los beneficiarios/-as y/o participantes en la actividad.</p> <p><input type="checkbox"/> participan en el proyecto menores no acompañados</p> <p><input type="checkbox"/> Participan en el proyecto jóvenes pertenecientes a minorías étnicas</p> <p><input type="checkbox"/> Participan en el proyecto jóvenes migrantes y/o hijos de migrantes</p> <p><input type="checkbox"/> Participan en el proyecto jóvenes del colectivo LGTBI</p> <p><input type="checkbox"/> Participan en el proyecto jóvenes con discapacidad</p> <p><input type="checkbox"/> Participa en el proyecto juventud rural</p>
<p>f) La entidad solicitante pertenece a la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

En ..... a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....

Cargo: .....

**SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD**

Teléf. 942 207394

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2343



### ANEXO III MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN PARA A ENTIDADES LOCALES DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE CANTABRIA

#### Datos de la entidad solicitante

NIF	Nombre

#### Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

#### Certifica

1º. QUE EL PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN HA SIDO EJECUTADO POR ESTA ENTIDAD Y SE HACE CONSTAR LA AFECTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA AL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD SUBVENCIÓNADA. AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA ..... POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIÓNES A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACION ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE CANTABRIA.

2º. Que para el desarrollo del proyecto de sensibilización y capacitación entre la población joven referenciado se han efectuado gastos por importe total de: .....€.

3º. Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

APORTACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD	APORTACIÓN DG DE JUVENTUD	OTRAS APORTACIONES (Especificar entidad o precedencia)	IMPORTE TOTAL (€)

4º. Que la relación de gastos de inversión realizados es la siguiente:

CONCEPTO DEL GASTO	NUM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	NOMBRE DEL PROVEEDOR/A	NIF PROVEEDOR/A	IMPORTE TOTAL (€)

#### Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 11º de la resolución de convocatoria sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa del desarrollo del proyecto, con el siguiente contenido mínimo: - Objetivos y resultados obtenidos. Actividades realizadas, indicando lugar y fecha, participantes (número y diferenciación por género), listado de ponentes y/o conferenciantes, y en lo posible de los participantes de las distintas actividades, y valoración de las actividades. En caso de haber obtenido puntuación en el apartado e) de la convocatoria se desagregarán y justificarán los colectivos participantes. - Fuentes de verificación: difusión y selección, materiales divulgativos, y como se ha llevado a cabo. En el caso de que se lleve a cabo difusión de pago en redes sociales será preciso certificado del medio indicando el alcance y coste. En todo caso se presentará un informe de alcance de las publicaciones que comprenda interacciones, número de impresiones, descargas, me gustas, etc... - Valoración final: nivel de participación e implicación de los jóvenes participantes. Relación con otras entidades. Valoración global de la vida del proyecto y propuestas de mejora.	<input type="checkbox"/>

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD  
C/ VALLICIERGO,8 PLANTA BAJA CP. 39003- Santander - Teléf. 942 208075

CVE-2025-2343



2. Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá:	
a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.	<input type="checkbox"/>
b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.	<input type="checkbox"/>
3. En el caso de haber obtenido puntuación en el apartado 7.2. a.1, designación y memoria final del/-a técnico/-a responsable en materia de igualdad en el desarrollo del proyecto, con indicación si es personal propio de la entidad beneficiaria o subcontratado, y/o designación y memoria final del personal designado en el proyecto con formación en inclusión de personas con discapacidad.	<input type="checkbox"/>
4. En el caso de haber adquirido compromiso de presentación de la memoria del apartado 7.2 a.2, memoria con resultados sobre el impacto de género del proyecto en las personas beneficiarias o en el personal que ejecutará el mismo, con relación a las medidas adoptadas.	<input type="checkbox"/>
5. En el caso de haber adquirido compromiso de presentación de la memoria del apartado 7.2 a.3, memoria con resultados sobre el impacto del proyecto en la inclusión de personas con discapacidad participantes o en el personal que ejecute el mismo, con relación a las medidas adoptadas.	<input type="checkbox"/>
6. En el caso de haber adquirido compromiso de presentación de la memoria del apartado 7.2 a.4, memoria con resultados sobre el impacto del proyecto en la inclusión de personas del colectivo LGTBI, con relación a las medidas adoptadas.	<input type="checkbox"/>
7. En el caso de haber obtenido puntuación en el criterio b.2, relación de locales y medios materiales propio empleados en el desarrollo del proyecto.	
8. En el caso de haber obtenido puntuación en el criterio b.3, relación de personal propio de la entidad beneficiaria adscrito al desarrollo del proyecto, con indicación de perfil profesional, tareas realizadas y porcentaje de su jornada de dedicación al proyecto.	<input type="checkbox"/>
9. En el caso de haber obtenido puntuación en el criterio b.4, relación de voluntarios/-as no destinatarios con competencias acordes con el proyecto adscrito al mismo	<input type="checkbox"/>
10. En el caso de haber obtenido puntuación en el apartado d), deberá entregarse junto con la justificación una muestra del material en soporte físico, y anexo fotográfico y enlaces a los materiales digitales y gráficos.	<input type="checkbox"/>

En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

<b>Instrucciones</b>
El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesaria, con ceros a la izquierda más la letra al final.
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.
Se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

VºBº EL/LA ALCALDE/SA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

FDO:.....

EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A

FDO:.....

**SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD**  
C/ VALLICIERGO,8 PLANTA BAJA CP. 39003- Santander - Teléf. 942 208075

CVE-2025-2343



## ANEXO IV

LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A UTILIZAR EN LAS ACTUACIONES DE DE PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN, TANTO ESCRITA COMO AUDIOVISUAL

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con inclusión de los logotipos del Gobierno de Cantabria referido a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

Cuando el proyecto disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El logotipo a utilizar está disponible en la página web: <https://www.cantabria.es/logosoficiales> al que se añadirá el nombre de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado utilizando un tipo de fuente Arial, de manera que finalmente aparezca tal como figura a continuación:



SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD  
Calle Valliciergo 8, planta baja - Teléf. 942 208075